



ORD N° 426

ANT.: Resolución Exenta N°170, de 07 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente

MAT.: Informa sobre requerimiento de ingreso al SEIA, asociado al REQ-001-2023, en relación al proyecto “Condominio Quilacanta y Condominio Altos de Santa María”.

Santiago, 08 de febrero de 2024

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: JORGE ALVIÑA AGUAYO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar, informo a Ud. que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), mediante la Resolución Exenta N°137, de fecha 24 de enero de 2023 inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), REQ-001-2023, respecto del proyecto “Condominio Quilacanta y Condominio Altos de Santa María”(en adelante, el “proyecto”), de titularidad de Inmobiliaria Los Silos III S.A y Transportes y Excavaciones Ltda. (en adelante, los “titulares”).

Al respecto, como resultado de dicho procedimiento, se constató la configuración de la tipología contenida en el literal h) del artículo 10 de la Ley N°19.300 – desarrollado en el subliteral h.1) del artículo 3 del RSEIA. En consecuencia, mediante la Resolución Exenta N°170, de 07 de febrero de 2024, esta Superintendencia requirió el ingreso al SEIA del proyecto, bajo apercibimiento de sanción.

En atención a lo dispuesto en la Circular DDU N°448, contenida en el ORD. N°400, de 06 de octubre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, esta Superintendencia estima necesario informar a Ud. respecto al término de dicho procedimiento de requerimiento de ingreso. Lo anterior, teniendo en especial consideración que en dicha Circular se indica que “...si de la revisión (...) aparece que el proyecto se trata de aquellos enumerados en el artículo 10 de la Ley N°19.300, **la DOM no podrá otorgar la recepción definitiva hasta que no acredite haber obtenido la resolución de calificación ambiental favorable**”¹ (énfasis agregado).

¹ Ministerio de Vivienda y Urbanismo, División de Desarrollo Urbano, DDU 448, Circular ORD. N°400, de 06 de octubre de 2023, considerando 16.





Por tanto, en atención a que las materias señaladas incluyen hechos cuyo conocimiento se encuentra dentro de la esfera de sus competencias, y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N°19.880, se remite Ud. la Resolución Exenta del ANT., a fin de que dichas materias sean abordadas mediante los procedimientos que correspondan, si Ud. lo estima pertinente.

Por último, todos los antecedentes del procedimiento de requerimiento de ingreso se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/172>.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JORGE ALVIÑA AGUAYO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JFC/MES

Distribución a través de Doc Digital:

- División de Desarrollo Urbano, Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Doc Digital: <https://doc.digital.gob.cl/>
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana. Doc Digital: <https://doc.digital.gob.cl/>
- Dirección de Obras Municipales de Renca. Correo electrónico: oficinadepartes@renca.cl

Adjunto:

- Resolución Exenta N°170, de 07 de febrero de 2024, Superintendencia del Medio Ambiente.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°3.054/2024.

